

PARANÁ, 27 MAR 2013

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que se han mantenido reuniones con las Entidades Gremiales del sector, analizándose la estructura de las remuneraciones de este Escalafón, elaborándose propuesta que ha sido aceptada por las mismas;

Que en dicho marco se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de Marzo de 2013 en \$ 1,785.- y a partir del 1° de Agosto de 2013 en \$ 1,8921.-, para los Docentes con Jornada Simple, y en \$ 2,683.- y \$ 2,844.- para los Docentes con cargos de Jornada Completa o con Prolongación de Jornada, para ambas fechas;

Que asimismo se ha resuelto incrementar, a partir del 1° de Marzo de 2013 un 16% y partir del 1° de Agosto de 2013 un 7%, el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006);

Que se ha dispuesto pasar la suma de \$ 80.- del monto determinado del Adicional Remunerativo No Bonificable Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), establecido a partir del 1° de Marzo de 2013, de los cargos de Jornada Simple de hasta 971 puntos, transformándolos en 45 puntos índices que se incorporan al Adicional Remunerativo y Bonificable, creado por el Art. 4° del Decreto N° 1.266/08 M.E.H.F. (Código 002), quedando el mismo compuesto para estos cargos de 261 puntos índices;

Que como resultado de este traspaso se han determinado los valores finales para el Adicional Remunerativo No Bonificable, establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006);

Que se ha resuelto que la Compensación por Traslado (Código 029) establecida por Decreto N° 2.309/92 MGJE quede determinada en \$ 560 a partir del 1° de Marzo de 2013, y en \$ 610.- a partir del 1° de Agosto de 2013, respectivamente;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que se ha analizado la situación salarial de los Directivos de Nivel Primario del Escalafón, determinándose una falta de relación entre los haberes que perciben los mismos y los que perciben aquellos docentes que poseen cargos de maestros, bibliotecarios, entre otros, decidiéndose en consecuencia establecer un Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable, para dichos cargos, tanto de Jornada Simple como de Jornada Completa;

Que los cargos beneficiarios de este Adicional son los que figuran en el Anexo III, y el cálculo del mismo se efectúa multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Simple;

Que se ha analizado la situación salarial de los Directores y Vicedirectores de los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la Resolución General N° 260/13 CGE, incluidos en la Implementación del Proyecto de Mejora e Inclusión en la Escuela Primaria "Escuelas Nina" dispuesta por las Resoluciones Generales N° 300/12 CGE y N° 355/12 CGE, Nivel Primario del Escalafón, determinándose la necesidad de remunerar la nueva responsabilidad que acarrea la doble jornada escolar para los alumnos, y en consecuencia establecer un Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable, para dichos cargos;

Que los cargos beneficiarios de este Adicional son los que figuran en el Anexo IV, y el cálculo del mismo se efectúa multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Completa o con Prolongación de Jornada;

Que resulta necesaria la adecuación de los montos que se pagan por el adicional por compensación por traslado instituido por Decreto N° 1.161/2012 MGJE, atendiendo al reclamo efectuada por un grupo de docentes con desempeño en Escuelas localizadas en sección de islas del Departamento Victoria, quienes efectúan una erogación significativa para trasladarse a los establecimientos educativos,

Que asimismo se ha decidido fijar, a partir del 1° de Marzo de 2013, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 3.248.- y a partir del 1° de agosto de 2013 de \$ 3.416.- incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial, Artículo 9° Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de Marzo de 2013, para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyo puntaje establecido por Decreto N° 4.808/85 MHEOP no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 4.733.- y a partir del 1° de Agosto de 2013 en \$ 5.017.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial Artículo 9° Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar a partir del 1° de Marzo de 2013, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 2.844.- y a partir del 1° de Agosto de 2013 en \$ 3.015.- incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial Artículo 9° Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder;

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que la proyección financiera presupuestaria permitiría atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementese, a partir del 1° de Marzo de 2013 y del 1° de Agosto de 2013, el valor del Punto Índice Docente y del Punto Índice Docente para el



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	marzo-13	agosto-13
Jornada Simple	1,785	1,8921
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	2,683	2,844

ARTÍCULO 2°.- Otórgase un incremento del DIECISEIS POR CIENTO (16%), a partir del 1° de Marzo de 2013, y del SIETE POR CIENTO (7%), a partir del 1° de Agosto de 2013, al Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006).

ARTÍCULO 3°.- Transfírase la suma de PESOS OCENTA (\$ 80.-), del monto del Adicional Remunerativo No Bonificable Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), establecido a partir del 1° de Marzo de 2013, de los cargos de Jornada Simple de hasta 971 puntos, transformándolos en 45 Puntos Índices que se incorporan al Adicional Remunerativo y Bonificable creado por el Artículo 4° del Decreto N° 1.266/08 MEHF (Código 002), quedando el mismo compuesto para estos cargos en 261 puntos índices.

ARTÍCULO 4°.- Determinése, a partir del 1° de Marzo de 2013 y del 1° de Agosto de 2013, los valores finales del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), quedando fijado en los valores que respectivamente se detallan en Anexo I y II, que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Incrementése el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 MGJE (Código 029), fijando el tope de la misma en PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560.-), a partir del 1° de Marzo de 2013, y en PESOS SEISCIENTOS DIEZ (\$ 610.-), a partir del 1° de Agosto de 2013.

ARTÍCULO 6°.- Establécese, a partir del 1° de Marzo de 2013, un Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable, para los Directivos de Nivel Primario del Escalafón Docente que se especifican en Anexo III, tanto de Jornada Simple como de Jornada Completa.

El valor se determinará multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Simple.



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Para los cargos Directivos de Nivel Primario del Escalafón Docente de las instituciones educativas con prolongación de jornada, el adicional será de ciento dieciséis (116) puntos índice.

ARTÍCULO 7°- Establécese, a partir del 1° de Marzo de 2013, un Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable, para los Directores y Vicedirectores de los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la Resolución General N° 260/13 CGE, incluidos en la Implementación del Proyecto de Mejora e Inclusión en la Escuela Primaria "Escuelas Nina" dispuesta por las Resoluciones Generales N° 300/12 CGE y N° 355/12 CGE, Nivel Primario del Escalafón Docente, que se especifican en Anexo IV.

El valor se determinará multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Completa o con Prolongación de Jornada.

ARTÍCULO 8°- Modificase a partir de 1° de Marzo de 2013, el Anexo del Decreto N° 1161/10 MGJE Asignación Compensación por Traslado el cual quedará establecido en los valores que se determinan según se especifican en el Anexo V.

ARTÍCULO 9°- Fijense, a partir del 1° de Marzo de 2013 y del 1° de Agosto de 2013, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial Artículo 9° Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Marzo 2013	\$ 3.248,00	\$ 4.733,00	\$ 2.844,00
1° de Agosto 2013	\$ 3.416,00	\$ 5.017,00	\$ 3.015,00

ARTÍCULO 10°- Incrementase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-



627

DECRETO N°

M.E.H.F.

Expediente N° 1.433.864/13

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ARTÍCULO 11°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, de EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES y de ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
MARCELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

627

DECRETO N°
Expediente N° 1.433.864/13
M.E.H.F.

ANEXO I

ADICIONAL CÓDIGO 006 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE MARZO DE 2013

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	563	868	1059	1138	1010	858	863	818	1017	1303	1479	1535
Desde 972 a 1169 puntos	176	198	397	429	463	507	573	628	760	958	1091	1124
De 1170 a 1400 puntos	0	0	529	529	552	552	573	804	871	903	948	1057
De 1401 1942 puntos	0	0	425	425	440	440	448	507	749	727	727	738
De 1943 a 2220 puntos	0	0	397	397	397	397	419	419	617	683	705	727
Mas de 2220 puntos	0	0	0	0	309	309	352	352	397	397	419	419
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	176	198	484	837	970	1047	1124	1157	1222	1300	1355	1366
b- Desde 972 puntos en adelante	176	198	484	771	882	958	992	1025	1047	1079	1112	1124
Valor hora cátedra												
Horas Cátedra Nivel Medio (64,7 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65
Bloque de 33 horas (3)			683,43	683,43	683,43	683,43	683,43	683,43	683,43	683,43	683,43	683,43
Horas Cátedra Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65
Bloque de 30 horas (5)			310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65	310,65

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más.

(2) Este monto surge de \$ 20,71 por hora por 15 horas.

(3) Este monto surge de \$ 20,71 por hora por 33 horas.

(4) Este monto surge de \$ 20,71 por hora por 15 horas.

(5) Este monto surge de \$ 20,71 por hora por 15 horas que es el Tope.

627

DECRETO N° M.E.H.F.

Expediente N° 1.433.864/13

ANEXO II

ADICIONAL CÓDIGO 006 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE AGOSTO DE 2013

Puntos	Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971		603	929	1133	1218	1081	918	924	875	1088	1394	1582	1642
Desde 972 a 1169 puntos		188	212	425	459	495	543	513	672	814	1025	1167	1203
De 1170 a 1400 puntos		0	0	566	566	590	590	613	860	932	966	1014	1131
De 1401 a 1942 puntos		0	0	454	454	471	471	479	543	801	778	778	790
De 1943 a 2220 puntos		0	0	425	425	425	425	448	448	660	731	755	778
Más de 2220 puntos		0	0	0	0	330	330	377	377	425	425	448	448
Cargos de Jornada Completa (1)													
a- Hasta 971 puntos		188	212	518	896	1038	1120	1203	1238	1308	1391	1450	1462
b- Desde 972 puntos en adelante		188	212	518	825	943	1025	1061	1097	1120	1154	1190	1203
Valor hora cátedra													
Horas Cátedra Nivel Medio (64,7 Ptos)													
Bloque de 15 horas (2)				332,40	32,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40
Bloque de 33 horas (3)				731,28	731,28	731,28	731,28	731,28	731,28	731,28	731,28	731,28	731,28
Horas Cátedra Nivel Superior (86,9 Ptas)													
Bloque de 15 horas (4)				332,40	32,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40
Bloque de 30 horas (5)				332,40	32,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40	332,40

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más.

(2) Este monto surge de \$ 22,16 por hora por 15 horas.

(3) Este monto surge de \$ 22,16 por hora por 33 horas.

(4) Este monto surge de \$ 22,16 por hora por 15 horas.

(5) Este monto surge de \$ 22,16 por hora por 15 horas que es el Tope.

627

DECRETO N°

M.E.H.F.

Expediente N° 1.433.864/13

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ANEXO III

**Adicional Remunerativo Bonificables para personal Directivo de
Establecimientos Educativos de Nivel Primario**

Código del Cargo	Nombre del Cargo	Puntos del Cargo	Cantidad Puntos del Adicional
713	SUPERVISOR DE EDUCACION MUSICAL	2913	233
711	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA DE EDUCACION FISICA	2913	233
710	SUPERVISOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL	2913	233
770	SUPERVISOR ENSEÑANZA ADULTOS	2913	233
709	SUPERVISOR ESCOLAR DE ZONA	2913	233
712	SUPERVISOR ESCOLAR EDUC. TECNOLOGICA	2913	233
791	SUPERVISOR NIVEL INICIAL	2913	233
793	SUPERVISOR TECNICO	2913	233
808	DIRECTOR 1RA. JORNADA COMPLETA	1942	116
809	DIRECTOR 2DA. JORNADA COMPLETA	1782	116
820	DIRECTOR 3RA. ANEXO ALBERGUE	1692	136
613	DIRECTOR 3RA. CATEGORIA	1680	136
669	DIRECTOR 3RA. CAT. C/PROLONG. JOR.	1680	116
810	DIRECTOR 3RA. JORNADA COMPLETA	1692	116
821	DIRECTOR 4TA. ANEXO ALBERGUE	1592	116
811	DIRECTOR 4TA. JORNADA COMPLETA	1592	116
729	DIRECTOR DE ESCUELA DE ADULTOS 1RA. CATEG.	1692	194
731	DIRECTOR DE ESCUELA DE ADULTOS 2DA. CATEG.	1592	175
827	DIRECTOR DPTO. APLICACION 1RA. CAT	1942	194
829	DIRECTOR DPTO. APLICACION 2DA. CAT.	1782	175
716	DIRECTOR ESCUELA 1RA. CATEGORIA	1942	194
719	DIRECTOR ESCUELA 2DA. CATEGORIA	1782	175
722	DIRECTOR ESCUELA 3RA. CATEGORIA	1692	136
725	DIRECTOR ESCUELA 4TA. CATEGORIA	1592	116
717	DIRECTOR DEL S.A.I.E.	2100	194
730	DIRECTOR ESCUELA CORAL	1700	194
721	DIRECTOR ESCUELA ESPECIAL	1942	194
785	DIRECTOR JARDIN DE INFANTES	1782	194
718	DIRECTOR NIVEL INICIAL 1RA. CATEGORIA	1942	194
720	DIRECTOR NIVEL INICIAL 2DA. CATEGORIA	1782	175
778	DIRECTOR NIVEL INICIAL 3RA. CATEGORIA	1692	136
736	DIRECTOR PARQUE ESCUELA "E. BERDUC"	1600	194
842	DIRECTOR PERSONAL UNICO	1500	194
723	VICEDIRECTOR ESCUELA 1RA. CATEGORIA	1700	116
787	VICEDIRECTOR NIVEL INICIAL 1RA.CAT.	1700	116

627

DECRETO N°

M.E.H.F.

Expediente N° 1.433.864/13

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Código del Cargo	Nombre del Cargo	Puntos del Cargo	Cantidad Puntos del Adicional
823	VICEDIRECTOR JORNADA COMPLETA 1RA. CATEG.	1700	116
812	VICEDIRECTOR 2DA. JORNADA COMPLETA	1600	116
832	VICEDIRECTOR DPTO APLICACION 1RA. CAT.	1700	116
784	VICEDIRECTOR DPTO. APLICACION 2DA. CAT.	1600	116
795	VICEDIRECTOR DPTO. APLICACION DE 2DA. CATEGOR	1610	116
727	VICEDIRECTOR ESC. 2DA. CATEGORIA	1600	116
816	VICEDIRECTOR NIVEL INICIAL 2DA. CATEGORIA	1600	116
767	VICEDIRECTOR ESCUELA ESPECIAL	1700	116
824	SECRET. ESC. JORNADA COMPLETA 1RA. CATEGORIA	1400	116
751	SECRETARIO ESC. NIVEL INICIAL 1RA. CAT.	1500	116
744	SECRETARIO ESCUELA 1RA. CATEGORIA	1400	116
825	SECRET. ESC. JORNADA COMPLETA 2DA. CATEGORIA	1300	116
741	SECRETARIO ESCUELA 2DA. CATEGORIA	1300	116
826	SECRET. ESC. JORNADA COMPLETA 3RA. CATEGORIA	1250	116
843	SECRETARIO ESCUELA 3RA. CATEGORIA	1250	116
841	SECRET.3RA.CAT. EDUCACION JOVENES Y ADULTOS	1300	116
796	SECRETARIO DEPARTAMENTO APLICACION	1340	116
748	SECRETARIO ESCUELA ADULTOS	1250	116
775	SECRETARIO ESCUELA ESPECIAL	1400	116
756	SECRETARIO PARQUES ESCOLARES	1290	116

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ANEXO IV

**ADICIONAL DIRECTIVOS ESCUELAS "NINA"
Resolución General N° 260/13 CGE**

N°	Departamento	CUE	N° Cargo	Cargo	Puntos del Adicional
1	Colón	3000247	725	Director Escuela 4ta. Categoría	738
2	Colón	3000234	725	Director Escuela 4ta. Categoría	738
3	Concordia	3000168	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
4	Concordia	3000518	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
5	Concordia	3001092	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
6	Concordia	3001171	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
7	Diamante	3001771	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
8	Diamante	3001770	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
9	Federación	3001424	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
10	Feliciano	3002001	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
11	Feliciano	3001991	725	Director Escuela 4ta. Categoría	738
12	Gualeguay	3000022	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
13	Gualeguaychú	3000526	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
14	La Paz	3001537	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
15	La Paz	3001466	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
16	La Paz	3001439	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
17	Nogoyá	3000103	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
18	Nogoyá	3001150	716	Director Escuela 1era. Categoría	782
			723	Vicedirector Escuela 1era. Categ.	769
			723	Vicedirector Escuela 1era. Categ.	769

627

DECRETO N°

M.E.H.F.

Expediente N° 1.433.864/13

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

N°	Departamento	CUE	N° Cargo	Cargo	Puntos del Adicional
19	Nogoyá	3001849	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
20	Paraná	3001822	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
21	Paraná	3000584	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
22	Paraná	3000786	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
23	Paraná	3001926	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
24	Paraná	3001018	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
25	Paraná	3002522	716	Director Escuela 1era. Categoría	782
			723	Vicedirector Escuela 1era. Categ.	769
			723	Vicedirector Escuela 1era. Categ.	769
26	Tala	3001609	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
			727	Vicedirector Escuela 2da. Categ.	738
27	Uruguay	3001281	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
28	Uruguay	3001123	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
29	Victoria	3001801	722	Director Escuela 3era. Categoría	744
30	Villaguay	3001135	719	Director Escuela 2da. Categoría	782
31	Gualeguay	3000288	908	Director Escuela 3era. Categoría	744
32	La Paz	3001445	906	Director Escuela 1era. Categoría	782
			913	Vicedirector Escuela 1era. Categ.	769

627

DECRETO N° M.E.H.F.
Expediente N° 1.433.864/13

ANEXO V

EQUIVALENTE CORRESPONDIENTE POR TRASLADO FLUVIAL ATÍPICO DE LOS DEPARTAMENTOS VICTORIA - GUALEGUAY - URUGUAY

ESTABLECIMIENTO	CUE N°	CARGOS	MONTO DEL ADICIONAL
Escuela N° 45 "M. J. Thompson" - Victoria	3000709	Director Personal Unico	El triple del tope del código 029
		Maestro de Grado	El doble del tope del código 029
Escuela N° 42 "Alejo Peyrel" - Victoria	3000710	Director Personal Unico	El cuadruple del código 029
Escuela N° 3 "Manuel Savio" - Victoria	3000707	Director Personal Unico	El triple del tope del código 029
		Maestro de Grado	El doble del tope del código 029
Escuela N° 26 "Leandro N. Alem" - Victoria	3000708	Director Escuela 4ta. Categoría	El doble del tope del código 029
		Maestro de Grado	El triple del tope del código 029
Escuela N° 40 "El tempe Argentino" - Victoria	3000586	Director Personal Unico	El quintuple del tope del código 029
Escuela N° 46 "Patagonia Argentina" - Victoria	3001692	Director Personal Unico	El triple del tope del código 029
Escuela N° 58 "Marcos Sastré" - Victoria	3000587	Director Personal Unico	El quintuple del tope del código 029
Escuela N° 41 "Angel Piaggio" - Victoria	3000711	Director Personal Unico	El doble del tope del código 029
Escuela N° 24 "Gregorio Spiazzi" - Victoria	3000588	Director Personal Unico	El triple del tope del código 029
Escuela N° 61 "Francisco Ramirez" - Victoria	3000122	Director Personal Unico	El cuadruple del tope del código 029
Escuela N° 37 "José de San Martín" - Victoria	3000589	Director Personal Unico	El triple del tope del código 029
Escuela N° 70 "Cruceiro G. Belarano" - Gualeguay	3000034	Director Personal Unico	El triple del tope del código 029
Escuela N° 77 "Juan L. Ortiz" - Gualeguay	3002850	Director Personal Unico	El triple del tope del código 029
Escuela N° 84 "República Argentina" - Uruguay	3000265	Director Personal Unico	El tope del código 029